

noviembre del año dos mil diecisiete, acordó la aprobación inicial del Plan municipal de Vivienda y Suelo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legalmente vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el mencionado Acuerdo.

Cogollos de Guadix, 24 de noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 6.549

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial transferencia de crédito 2TC 02/2017*

#### **EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cullar Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 2TC 02/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cúllar Vega, 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.574

### **AYUNTAMIENTO DE FONELAS (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 12/2017*

#### **EDICTO**

D. Manuel Cano Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fonelas,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 25 de octubre 2017, del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2017, mediante transferencias de créditos.

Bajas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
432.22706	Dinamización senderos turísticos	5.000,00
920.16000	S.S. Empleados públicos	8.000,00
	<b>Total</b>	<b>13.000,00</b>

Altas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
161.210	Infraestructuras: abastc. Agua	5.500,00
165.210	Infraestructuras: alumbrado público	2.500,00
338.22699	Fiestas populares y festejos	5.000,00
	<b>Total</b>	<b>13.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Fonelas, 27 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Manuel Cano Alonso.

NÚMERO 6.615

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI 2017*

#### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 370819

D<sup>a</sup> Manuela Robles Liria, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Corporación del día 4 de octubre de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el que transcribo literalmente:

“Punto 2º Concejalía de Servicios Sociales: Aprobación convocatoria Ayudas IBI 2017:

A) Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Las Gabilas que cumplan todos y cada uno de los requisitos

que se establecen en esta convocatoria y en el reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI 2017.

**B) Objeto y finalidad**

Ayudas IBI 2017 a los vecinos de Las Gabias, para evitar situaciones de desarraigo y fomentar el acceso a la vivienda.

**C) Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos**

Que el beneficiario/a esté empadronado/a, resida en el término municipal de Las Gabias y en el domicilio habitual para el que solicita la subvención durante el año 2017 y en el anterior de forma continua y sin interrupciones.

Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside y que además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año 2017 en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos.

Que se domicilie la cuota del IBI correspondiente a la vivienda habitual

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Las Gabias, con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de ayudas.

Abonarse la cuota correspondiente al IBI 2017 durante el plazo de pago voluntario.

Los ingresos totales de la persona beneficiaria y de los familiares que estén empadronados con este en la vivienda no podrán exceder dos veces el IPREM.

Que ni el beneficiario/a ni las personas empadronadas con el/ella, sean o no familiares, sea propietaria de una única vivienda cuyo valor catastral total no supere los 90.000 euros.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

**D) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para instruir los procedimientos de otorgamiento de las ayudas la Concejala del Área de Servicios Sociales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

**E) Bases reguladoras**

Reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI 2017 (BOP nº 86, de fecha 9/05/2017).

**Régimen de concesión.**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva.

**F) Créditos Presupuestarios** a los que se imputan las ayudas y Cuantía Total Máxima de las ayudas convocadas.

Se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48004 "Transferencias servicios sociales". Dotación ejercicio 2017: 20.000,00 euros.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado.

La cuantía de la ayuda se establece en el siguiente porcentaje del importe abonado por el beneficiario en concepto de titular (sujeto pasivo) del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: 10% de la cuota líquida.

En todo caso, el importe de las ayudas tendrá un tope máximo conjunto de 2900 euros de subvención por perceptor.

**G) Plazo de presentación de solicitudes.**

Hasta el 20 de noviembre de 2017 está abierto el plazo para presentar solicitudes de ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2017, conforme al Reglamento regulador de las mismas (BOP nº 86, 9/05/2017).

**H) Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver es de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Respecto al plazo máximo de notificación de la resolución se aplicará lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aplicará lo establecido en el artículo 40 y ss. de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en cuanto al medio de notificación o publicación.

Contra la resolución adoptada por el órgano competente los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

**I) Documentos e información que deben acompañarse a la petición.**

Instancia junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento regulador de la Concesión de Ayudas IBI 2017 (BOP nº 86, de fecha 9/05/2017).

Las Gabias, 16 de noviembre de 2017.-El Interventor Municipal.

NÚMERO 6.611

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación definitiva del suplemento de crédito, exp: 3/SC.3-2017*

**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al haberse inadmitido por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de no-